

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA DE PLANIFICACIÓN  
SAN JUAN, PUERTO RICO

16 de febrero de 2022

Primera Extensión a la  
Resolución Núm. JP-2022-336

**ORDEN DE HACER PARA REQUERIR A LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES CONCERNIDAS  
EVALUAR Y HACER PROPUESTAS PARA INCORPORAR AL BORRADOR DEL REGLAMENTO  
CONJUNTO PARA LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PERMISOS RELACIONADOS AL  
DESARROLLO, USO DE TERRENOS Y OPERACIÓN DE NEGOCIOS  
(REGLAMENTO CONJUNTO)**

- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico (JP) es la entidad gubernamental facultada por la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, conocida como la *Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico* (Ley 161-2009) para coordinar y dirigir el proceso de elaboración del Reglamento Conjunto, así como sus posteriores enmiendas.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 161-2009, *supra*, dispone que la JP en colaboración con la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) y las Entidades Gubernamentales Concernidas, prepararán y adoptarán un reglamento conjunto para establecer y aplicar, entre otros, un sistema uniforme de adjudicación; evaluación y expedición de determinaciones finales, permisos, obras de construcción y uso de suelos; guías de diseño verde; procedimientos de auditorías y querellas. La promulgación de dicho reglamento conjunto debe ceñirse a las disposiciones de la Ley Núm. 161-2009, *supra*; la Ley Núm. 19-2017, según enmendada, conocida como la *Ley para Simplificar y Transformar el Proceso de Permisos de 2017*, la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el *Código Municipal de Puerto Rico*; la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, conocida como la *Ley Orgánica de la Junta de Planificación*; y la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como la *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico* (LPAU).
- POR CUANTO:** Siendo la JP la entidad principal a cargo de dirigir el proceso para la promulgación del Reglamento Conjunto, así como de sus respectivas enmiendas, quedó facultada en ley para establecer las guías internas que entienda necesarias para delinear el procedimiento a seguir. Ello a través de la correspondiente Resolución y en cumplimiento con la legislación mencionada en el segundo Por Cuanto de la presente.
- POR CUANTO:** Habiéndose reunido el pleno de la JP, se determinó solicitar de manera compulsoria que todas las Entidades Gubernamentales Concernidas evalúen y hagan recomendaciones en aquellas áreas que tengan relación al alcance de sus respectivas leyes orgánicas o habilitadoras y que por virtud de la Ley Núm. 161-2009, *supra*, estén incluidas en el borrador del Reglamento Conjunto. Estas recomendaciones serán discutidas por la Junta quien determinará su inclusión en el borrador del Reglamento Conjunto, previo a iniciarse el proceso reglamentario de rigor.
- POR CUANTO:** Para la elaboración del nuevo Reglamento Conjunto y/o enmiendas, las Entidades Gubernamentales Concernidas nombrarán un comité técnico, el cual estará encargado, en coordinación con la Junta, de revisar los reglamentos bajo su jurisdicción y a su vez informará aquellas disposiciones reglamentarias que deban ser incluidas y/o enmendadas en el borrador del nuevo Reglamento Conjunto. Dichas disposiciones deberán estar atemperadas a la Ley Núm. 161-2009, *supra*; la Ley Núm. 107-2020, *supra*; la Ley Núm. 75-1975, *supra*; y la Ley Núm. 38-2017, *supra*.

- POR CUANTO:** La JP, además, determinó invitar a los Municipios Autónomos con oficina de permisos a participar en el proceso de las propuestas de recomendaciones al borrador del Reglamento Conjunto. Estos Municipios someterán dentro del término concedido a las entidades gubernamentales concernidas sus propuestas para su posible inclusión. Estas recomendaciones deben ser cónsonas con la Ley Núm. 161-2009, *supra*; la Ley Núm. 107-2020, *supra*; la Ley Núm. 75-1975, *supra*; y la Ley Núm. 38-2017, *supra*.
- POR TANTO:** Se ordena a la Secretaría Auxiliar para la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) y a las Entidades Gubernamentales Concernidas lo siguiente:
- PRIMERO:** Participar de una reunión inicial de orientación con los jefes de agencia de las Entidades Gubernamentales Concernidas sobre la elaboración del Reglamento Conjunto.
- SEGUNDO:** Se solicita a las Entidades Gubernamentales Concernidas proveer a la Junta en un plazo de siete (7) días desde el recibo de esta Orden de Hacer: (i) la información de contacto sobre los(las) funcionarios(as) que formarán parte del comité técnico designado por su Entidad para el proceso de elaboración del borrador del Reglamento Conjunto, así como el coordinador asignado como punto de contacto, incluyendo sus nombres, teléfonos, y direcciones de correo electrónico; (ii) los nombres de los oficiales examinadores o funcionarios de sus agencias que podría ser designados a formar parte del Panel de Oficial Examinadores. Una vez recibida la información, la Junta convocará a los correspondientes funcionarios para celebrar una reunión.
- TERCERO:** Participar de las reuniones del comité técnico entre la JP y las Entidades Gubernamentales Concernidas que serán coordinadas y convocadas por parte de la JP durante las dos (2) semanas siguientes al final del plazo de siete (7) días dispuesto en el párrafo anterior y podrán realizarse por medio de tecnología a distancia.
- CUARTO:** Se les concede a las siguientes Entidades Gubernamentales Concernidas un plazo de **treinta (30) días calendario** para presentar sus comentarios por escrito a [comentariosjp@jp.pr.gov](mailto:comentariosjp@jp.pr.gov), en torno a las propuestas que se sugieren se incorporen al borrador del Reglamento Conjunto; los treinta (30) días contarán a partir de la celebración de la reunión entre los comités técnicos designados y la JP descrita en el párrafo anterior; de no cumplir con lo aquí expuesto y con este término se entenderá que están de acuerdo con la propuesta que se someterá para el proceso de participación ciudadana. Al presente, las Entidades Gubernamentales Concernidas son:
1. Administración de Servicios Generales (ASG)
  2. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)
  3. Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT)
  4. Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)
  5. Autoridad de Puertos (AP)
  6. Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico (CJPR)
  7. Departamento de Agricultura (DA)
  8. Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO)
  9. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), particularmente:
    - a. Secretaría Auxiliar para la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe)
    - b. Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO)
    - c. Compañía de Turismo (CT)
  10. Departamento de Educación (DE)
  11. Departamento de Hacienda (DH)
  12. Departamento de la Familia (DF)

13. Departamento de la Vivienda (DV)
14. Departamento de Recreación y Deportes (DRD)
15. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)
16. Departamento de Salud (DS)
17. Departamento de Seguridad Pública (DSP), particularmente:
  - a. Negociado de la Policía (NPPR)
  - b. Negociado del Cuerpo de Bomberos (NCB)
18. Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)
19. Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP)
20. Junta Reglamentadora de Servicio Público (JRSP), particularmente:
  - a. Negociado de Telecomunicaciones (NET)
  - b. Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos (NTSP)
  - c. Negociado de Energía (NEPR)
21. Oficina Estatal de Conservación Histórica (OECH)

**QUINTO:** Se APERCIBE a las Entidades Gubernamentales Concernidas que el incumplimiento con esta Orden podría conllevar la imposición de una multa a tenor con las disposiciones del Artículo 27 (A) de la Ley Núm. 75-1975, *supra*.

**SEXTO:** Se invita a participar del proceso de elaboración del borrador del Reglamento Conjunto a los Municipios Autónomos con oficina de permisos; estos tienen un término equivalente al de las Entidades Gubernamentales Concernidas para presentar sus comentarios por escrito a [comentariosjp@jp.pr.gov](mailto:comentariosjp@jp.pr.gov), en torno a las propuestas que se sugieren para incorporación al Borrador del Reglamento Conjunto, contados a partir del recibo de esta Orden.

**SÉPTIMO :** La Junta, a su discreción, celebrará una o más reuniones con las Entidades Gubernamentales Concernidas y los Municipios Autónomos invitados con el propósito de discutir las recomendaciones sometidas. Estas reuniones serán de carácter obligatorio para todas las entidades citadas, y podrán realizarse por medio de tecnología a distancia. La Junta estará enviando convocatorias separadas para cada una de estas reuniones.

**OCTAVO:** La Junta mediante las Guías Internas para el Proceso de Elaboración del Reglamento Conjunto de Permisos para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios ha establecido el proceso para elaborar el nuevo Reglamento Conjunto.

**ADOPTADO** en San Juan, Puerto Rico hoy, 16 de febrero de 2022.

  
**JULIO LASSUS RUIZ, LLM, MP, PPL**  
Presidente Designado

  
**REBECCA RIVERA TORRES, MRP, PPL**  
Miembro Asociado Designado

  
**MERCEMAR RODRIGUEZ SANTIAGO, MP**  
Miembro Asociado Designado

  
**JOSE DIAZ DIAZ, MEM, BSIE**  
Miembro Asociado Designado

**CERTIFICO:** Adoptado hoy, 16 de febrero de 2022.

  
**LOIDA SOTO NOGUERAS**  
Secretaria